

FIJA PUBLICACIONES PARA USO EN LAS
RADIOESTACIONES MARÍTIMAS DE
TELECOMUNICACIONES.

VALPARAÍSO, **26 AGO 2020**

VISTO: la Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones; el D.S. (M) N° 392, de 2001, Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo; el DFL N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 6°, 91° y 100° de la Ley N° 2.222, de 1987, Ley de Navegación; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

La necesidad de normar en el área jurisdiccional correspondiente y dar a conocer las publicaciones editadas a nivel nacional e internacional con que deben contar las Radioestaciones Marítimas de Telecomunicaciones, objeto identificar a naves en emergencia o asesorar a estas ante consultas relacionadas con servicios de comunicaciones; las publicaciones nacionales e internacionales existentes para estos propósitos, editadas por la Organización Marítima Internacional, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,

RESUELVO:

- 1.- **FÍJANSE** las siguientes publicaciones mínimas que deberán encontrarse disponibles en formato físico o digital, en las Radioestaciones Marítimas de Telecomunicaciones:

Radioestación Marítima Principal:

- Código Internacional de Señales (OMI).
- Manual para uso de los Servicios Móvil Marítimo y Móvil Marítimo por Satélite (UIT).
- Publicación SHOA 3008, "Radioayudas a la Navegación en la Costa de Chile".

Radioestación Marítima Zonal – Seguridad:

- Manual para uso de los Servicios Móvil Marítimo y Móvil Marítimo por Satélite (UIT).
- Publicación SHOA 3008, "Radioayudas a la Navegación en la Costa de Chile".

Radioestación Marítima Puerto:

- Publicación SHOA 3008, "Radioayudas a la Navegación en la Costa de Chile".
- Cartilla Radiotelefónica del Servicio Móvil Marítimo (TM-21).

Alcaldías de Mar Rentado o Ad Honórem:

- Cartilla Radiotelefónica del Servicio Móvil Marítimo (TM-21).

- 2.- **DETERMÍNASE** que los siguientes enlaces de publicaciones se encontrarán disponibles para consulta en la página Intranet Directemar, Subsitios - TECMAR - Telecomunicaciones Marítimas:

- Reglamento de Radiocomunicaciones UIT.
- Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo (TM-11), aprobado por D.S. (M.) N° 392, de fecha 05 de diciembre de 2001.
- Reglamento General de Radiocomunicaciones para el Servicio Móvil Marítimo, aprobado por D.S. (M.) N° 734, de fecha 07 de agosto de 1987, en lo que respecta a lo indicado en el art. Segundo del D.S. (M.) N° 392, de fecha 05 de diciembre de 2001.

Fecha: **26 AGO 2020**

- Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-011^a), aprobado por Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/460, de fecha 19 de diciembre de 2002.
- Manual Navtex.
- Manual SafetyNet.
- Cartilla Radiotelefónica del Servicio Móvil Marítimo (TM-21).
- Frases Normalizadas de la OMI para Comunicaciones Marítimas (TM-087).
- Lista Estaciones de Barco (búsqueda de naves).

Portal Armada:

- Nomenclátor Red Marítima E.T.N. 142.
Publicación disponible en INTRANET Armada, de acuerdo a la siguiente ruta:
portalarmada/sitios/dir.tecnicas/directelinf/publicaciones/armada/elementosdetc.

3.- **DISPÓNESE que:**

- a.- Será responsabilidad de los respectivos Jefes o Encargados de las Radioestaciones Marítimas (R.E.M.), mantener las publicaciones obligatorias e instruir a los operadores de la ubicación en las respectivas páginas de Intranet de las publicaciones indicadas en el párrafo número 2.
- b.- Las publicaciones nacionales deberán ser adquiridas por las propias reparticiones, con cargo a su presupuesto asignado.
- c.- Los respectivos Capitanes de Puerto instruirán en materias de comunicaciones a sus Alcaldes de Mar y proporcionarán la Cartilla Radiotelefónica del Servicio Móvil Marítimo (TM-21).
- d.- El Departamento de Tecnologías Marítimas (TECMAR), a través de la División de Gestión de Telecomunicaciones Marítimas, tendrá la responsabilidad de publicar en Intranet las publicaciones y/o enlaces de ubicación de las publicaciones nacionales e internacionales para consulta.

4.- **DEROGÁSE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 5800/62 Vrs., de fecha 07 de julio de 2008.

5.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Marítimo y extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la República.

(FIRMADO)
IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. Y O.M.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- GG.MM.
- 4.- CC.PP.
- 5.- JEFE DEPTO. JURÍDICO (Div. Reglts y Public.Marítimas)
- 6.- ARCHIVO (Depto. TECMAR).